



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL Y EXHIBICIÓN DE DOS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LA HISPANIDAD 2026

1. OBJETO DE LA MEMORIA

La presente memoria tiene por objeto justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la contratación de la producción artística integral y exhibición de dos carrozas destinadas a la Cabalgata de la Hispanidad 2026, organizada por Madrid Cultura y Turismo, entidad dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

El contrato comprende de forma integrada e inseparable:

- El desarrollo y adaptación técnica del diseño artístico.
- La fabricación y construcción de las carrozas.
- El suministro de las plataformas autoportantes.
- La aportación de conductores especializados.
- El transporte, montaje y desmontaje.
- La asistencia técnica integral.
- La participación efectiva de las carrozas en la cabalgata prevista para el día 4 de octubre de 2026.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO

La Hispanidad constituye uno de los principales acontecimientos culturales promovidos por la Comunidad de Madrid, reuniendo anualmente a instituciones, artistas y representantes de distintos países vinculados al ámbito hispano.

Dentro de la programación, la Cabalgata de la Hispanidad constituye uno de los principales elementos de proyección pública e internacional del evento, requiriendo la incorporación de elementos escenográficos singulares capaces de transmitir la identidad artística y cultural definida para cada edición.

Con este fin se ha previsto la participación de dos carrozas:

- Carroza Institucional de la Comunidad de Madrid.
- Carroza del País Invitado 2026 (Estados Unidos).



Ambas forman parte de una propuesta artística unitaria concebida específicamente para la edición 2026.

3. TITULARIDAD Y AUTORÍA DEL PROYECTO CREATIVO

Mediante certificado de fecha 11 de septiembre, Daniel Chaves declara haber autorizado en exclusiva a MADAR DECORADOS STAND ESCENOGRAFÍA S.L. para el desarrollo técnico, adaptación constructiva, producción, fabricación y materialización de las carrozas objeto del contrato, manifestando que no ha otorgado autorización equivalente a ningún otro operador económico.

El concepto creativo, diseño artístico, imágenes, bocetos y documentación gráfica que sirven de base para la presente contratación han sido creados por Daniel Chaves, quien ostenta los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos o ha autorizado expresamente su utilización para este proyecto.

La ejecución de las carrozas exige el respeto íntegro de dicho diseño, cuya alteración sustancial desvirtuaría la propuesta artística aprobada para la Cabalgata de la Hispanidad 2026.

Asimismo, la materialización del proyecto requiere conocimientos especializados en ingeniería efímera, escenografía urbana, fabricación de carrozas, integración de elementos decorativos y operación de plataformas móviles, siendo necesario disponer de medios técnicos, humanos y materiales específicos para garantizar la correcta ejecución del diseño aprobado, su seguridad estructural y su adecuada participación en el desfile.

La construcción de las carrozas deberá realizarse respetando los elementos esenciales del diseño original, garantizando la fidelidad artística del resultado final y la viabilidad técnica de su ejecución.

La fabricación, integración estructural, adaptación a plataformas móviles, montaje y operación durante el desfile forman parte de una única prestación artística indivisible, ya que las decisiones constructivas condicionan directamente el resultado creativo previsto por el autor.

El concepto creativo de las dos carrozas ha sido diseñado por **Daniel Chaves**, autor de la propuesta artística concebida específicamente para la Cabalgata de la Hispanidad 2026.

La propuesta incorpora:

- El diseño conceptual completo.



- La definición estética de ambas carrozas.
- La narrativa visual del conjunto.
- Los elementos iconográficos, escenográficos y ornamentales.
- Los modelos tridimensionales y criterios de composición.
- Los requerimientos de integración técnica necesarios para su correcta materialización.

La creación artística constituye una obra original desarrollada específicamente para este evento y concebida como una propuesta unitaria e indivisible.

La correcta ejecución del proyecto exige preservar la fidelidad al diseño original y garantizar la coherencia estética y narrativa prevista por su autor.

4. VINCULACIÓN ENTRE EL AUTOR Y LA EMPRESA INVITADA

La empresa MADAR DECORADOS STAND ESCENOGRAFÍA S.L., invitada al procedimiento, mantiene una vinculación directa con el desarrollo técnico y material del proyecto creativo diseñado por Daniel Chaves

Dicha empresa ha participado junto al autor en:

- El proceso de conceptualización técnica de las carrozas.
- El desarrollo de las soluciones constructivas necesarias para su ejecución.
- La adaptación del proyecto artístico a los requisitos estructurales y de movilidad.
- La definición de los sistemas de integración sobre plataformas autoportantes.
- La planificación de fabricación, transporte y operación de las carrozas durante el desfile.

Como resultado de este trabajo conjunto, la empresa dispone de un conocimiento específico y exclusivo relativo a:

- Los diseños originales.
- Los modelos constructivos.
- Los criterios de fabricación.
- Los sistemas de integración estructural.
- Los procedimientos de montaje y puesta en funcionamiento.
- Los requerimientos técnicos asociados a la circulación de las carrozas durante el recorrido oficial.



Este conocimiento no se encuentra documentado de forma que permita una transferencia inmediata y completa a otros operadores económicos sin afectar a la correcta ejecución del proyecto.

4. BIS. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA EXCLUSIVIDAD TÉCNICA

La empresa MADAR DECORADOS STAND ESCENOGRAFÍA S.L. ha participado desde la fase inicial del desarrollo técnico de las carrozas, colaborando con el autor en la definición de soluciones constructivas, modelado tridimensional, adaptación estructural, integración sobre plataformas móviles y planificación de montaje y operación.

Como consecuencia de esta participación, dispone del conocimiento técnico específico necesario para materializar fielmente el proyecto artístico aprobado.

Dicho conocimiento no se limita a la mera ejecución material de unos planos terminados, sino que integra criterios constructivos, soluciones de ingeniería efímera y procedimientos de fabricación desarrollados conjuntamente con el autor durante el proceso creativo.

Asimismo, consta en el expediente certificado de autorización exclusiva otorgado por Daniel Chaves, mediante el que se faculta exclusivamente a MADAR DECORADOS STAND ESCENOGRAFÍA S.L. para la materialización del proyecto objeto de contratación, no habiéndose otorgado autorización equivalente a ningún otro operador económico.

5. INEXISTENCIA DE ALTERNATIVAS RAZONABLES

La contratación no tiene como objeto la fabricación genérica de dos carrozas, sino la materialización de una propuesta artística concreta y previamente definida.

La ejecución del contrato exige la utilización de:

- Diseños originales.
- Modelos tridimensionales específicos.
- Planos constructivos.
- Soluciones escenográficas propias.
- Sistemas de integración artística y técnica desarrollados para el proyecto.



La intervención de un operador económico distinto obligaría a efectuar una reinterpretación técnica y artística del diseño original que podría alterar sustancialmente:

- La imagen final de las carrozas.
- Los criterios creativos definidos por el autor.
- La unidad estética del proyecto.
- La identidad visual prevista para el desfile.

Asimismo, el escaso plazo disponible para la ejecución impide la realización de procesos adicionales de transferencia de conocimiento, rediseño o adaptación por terceros sin comprometer el calendario del evento.

En consecuencia, no existe una alternativa razonable que permita alcanzar el resultado artístico perseguido mediante la intervención de otros operadores económicos en condiciones equivalentes.

6. INSEPARABILIDAD DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones incluidas en el contrato constituyen una unidad funcional, artística y técnica indivisible.

La fabricación de las carrozas no puede desvincularse de:

- Su diseño original.
- Su desarrollo constructivo.
- Su implantación sobre plataformas autoportantes.
- Su puesta en funcionamiento.
- Su operación efectiva durante el desfile.

La correcta ejecución requiere una coordinación permanente entre las decisiones creativas y las soluciones técnicas adoptadas, de forma que la intervención de diferentes operadores económicos pondría en riesgo la integridad artística y funcional del resultado final.

Por este motivo, las prestaciones no son susceptibles de división ni de contratación independiente.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD



De conformidad con lo previsto en el artículo 168.a) 2.º de la LCSP, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando las obras, servicios o suministros únicamente puedan ser encomendados a un empresario determinado por razones artísticas o por la existencia de derechos exclusivos.

En el presente expediente concurren simultáneamente:

a) Razones artísticas

Al tratarse de la materialización de un proyecto creativo original concebido específicamente para la edición 2026 de la Cabalgata la Hispanidad por Daniel Chaves.

b) Exclusividad técnica

Por cuanto la correcta ejecución exige la utilización de documentos de diseño, modelos constructivos y soluciones técnicas desarrolladas específicamente para el proyecto, cuyo conocimiento y aplicación corresponden al autor y a la empresa vinculada a su desarrollo.

c) Ausencia de competencia por razones objetivas

Dado que la sustitución de la empresa invitada por otro operador impediría garantizar la fidelidad al diseño original y la adecuada ejecución del conjunto artístico concebido para el evento.

La situación de exclusividad descrita no ha sido creada artificialmente por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., ni tiene por finalidad restringir la competencia. Dicha situación deriva de la existencia previa de derechos exclusivos sobre el proyecto creativo y de la participación de la empresa vinculada al autor en el desarrollo técnico y constructivo necesario para su materialización, circunstancias ajenas a la voluntad del órgano de contratación.

8. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, queda acreditado que la contratación de la producción, exhibición y operación de las dos carrozas de la Cabalgata de la Hispanidad 2026 únicamente puede ser ejecutada por la empresa vinculada al desarrollo y materialización técnica del proyecto creativo diseñado por Daniel Chaves, concurriendo razones artísticas y de exclusividad técnica que justifican la



utilización del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a) 2.º de la LCSP.

Por ello, se considera debidamente motivada la tramitación del presente expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no existir una alternativa razonable que permita obtener el resultado artístico y técnico pretendido en condiciones equivalentes.

En Madrid a 11 de septiembre de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE

MADRID CULTURA Y TURISMO SAU

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Luis Fernando Martín Izquierdo